

COPIA

002

CONSTITUCION DE LA COMPA-

RIA ANONIMA GRANJAS MARI-

NAS DOBLE A S.A. - CUANTIA :

S/1'000.000,00 .- En la ciu-

dad de Guayaquil, Repúbli-

ca del Ecuador, a los

siete ----- días del mes

de Octubre --- de mil no-

vecientos ochenta y uno,

ante mí, DOCTORA NORMA PLA

ZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón,

comparecen las siguientes personas : ALFREDO ADUM

ZIADE, de estado civil casado , de profesión ejecu-

tivo ----- ; LUIS ALBERTO ARCENTALES JIJON, de es-

tado civil casado, de profesión ejecutivo ----- ;

Abogado ENRIQUE TORBAY LECARO , de estado civil ca-

sado, de profesión Abogado ; AMALIA GARCIA LA-

GOS , de estado civil soltera --- , de profesión

secretaria ----; LUIS ZURITA MURILLO, de estado ci-

vil casado , de profesión contador. --- , todos

comparecen por sus propios derechos ; los compa-

recientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de e-

dad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guaya-

quil, con la capacidad civil y necesaria para ce-

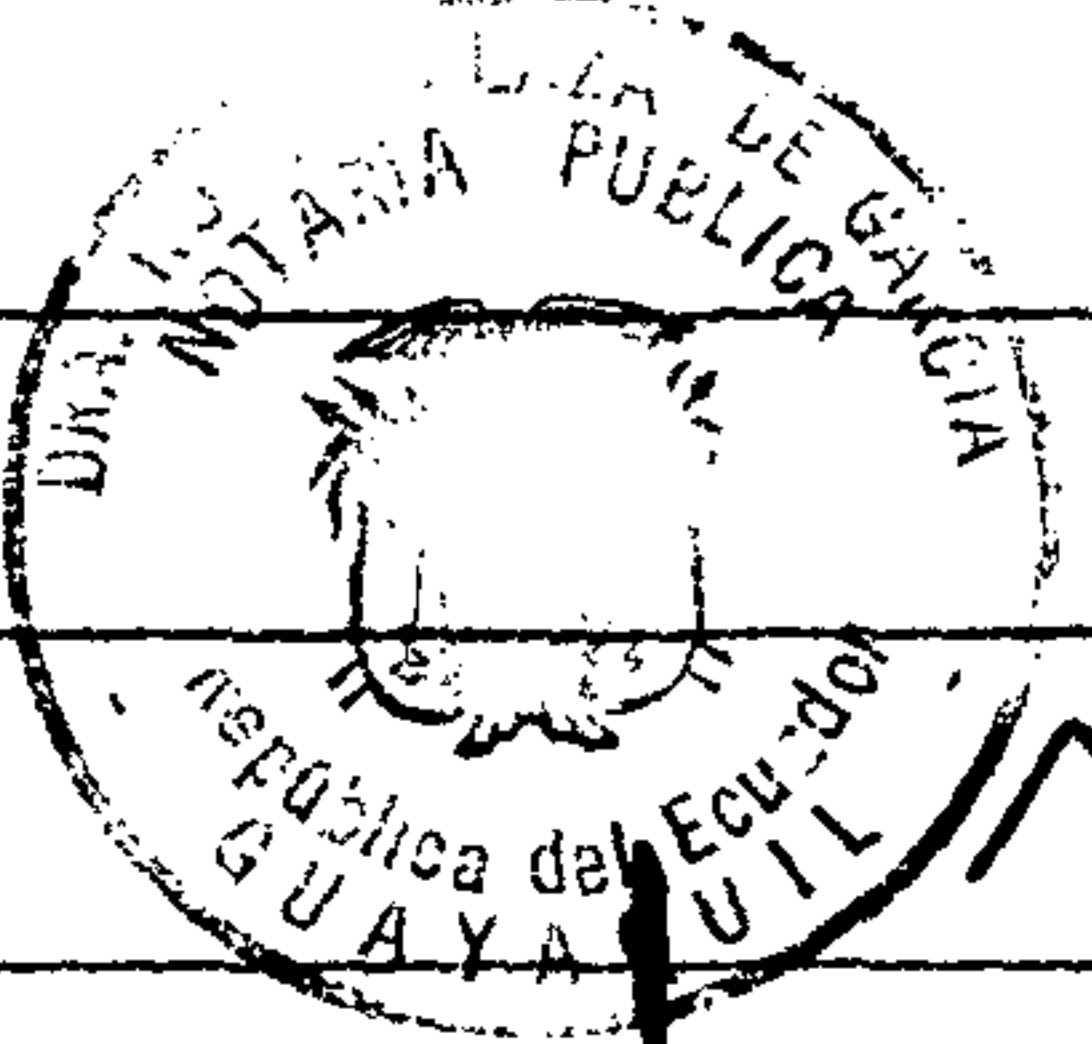
lebrar toda clase de actos o contratos y a

quienes de conocerlos personalmente doy fé; bien

instruidos en el objeto y resultados de esta

escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a la

J.S.



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 que proceden como ya queda indicado con amplia
2 y entera libertad, para su otorgamiento me pre-
3 sentaron la minuta que es del tenor siguiente :
4 SEÑOR NOTARIO : Sírvase incorporar en el Regis -
5 tro de Escrituras Públicas , a su cargo, una de
6 constitución de compañía anónima que se celebra
7 de acuerdo a las siguientes cláusulas : PRIMERA :
8 Intervinientes .- Concurren a la celebración de -
9 este contrato y manifiestan su voluntad de cons -
10 tituir una Compañía Anónima, las siguientes per-
11 sonas : Alfredo Adum Ziadé , por sus propios de-
12 rechos , de estado civil casado; Luis Alberto Ar-
13 centales Jijón, por sus derechos , de estado ci-
14 vil casado; Abogado Enrique Torbay Lecaro , por
15 sus derechos, de estado civil casado ; Amalia
16 García Lagos , por sus derechos , de estado
17 civil soltera ; Luis Zurita Murillo, por sus de-
18 rechos , de estado civil casado -- . Los compare -
19 cientes son ecuatorianos y con domicilio en la -
20 ciudad de Guayaquil. SEGUNDA : Declaración de Vo-
21 luntad .- Los intervinientes declaran que es su
22 voluntad, mediante esta escritura celebrar un
23 contrato de constitución de Compañía Anónima ,
24 por la vía simultánea, como en efecto lo cele-
25 bran ; contrato éste que se regirá por las Le-
26 yes pertinentes del Ecuador y por los estatutos
27 sociales que a continuación se insertan. TERCE-
28 RA : Estatutos de la Compañía GRANJAS MARINAS



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

DOBLE A S.A. - TITULO PRIMERO : NOMBRE, DOMICILIO, PAIS

CIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.-

El nombre de la Compañía es: GRANJAS MARINAS DO-

BLE A S.A. ARTICULO SEGUNDO : La Compañía tiene

su domicilio principal en la ciudad de Guaya-
quil, República del Ecuador, pero podrá establecer

sucursales o agencias en cualquier otra ciudad

del país o del extranjero, por resolución de la
Junta General de Accionistas, tomada con el voto

favorable de una mayoría simple del capital paga-
do concurrente a la reunión. ARTICULO TERCERO.-

La Compañía GRANJAS MARINAS DOBLE A S.A., es de
nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO CUARTO.- El pla-

zo de duración de la Compañía es de cin-
uenta años, contados a partir de la fecha de

inscripción del contrato constitutivo en el Re-
gistro Mercantil. Este plazo podrá ser amplia-

do o restringido por resolución de la Junta
General de Accionistas, tomada con la misma vo-

tación que se indica en el artículo segundo de
estos estatutos. ARTICULO QUINTO : Objeto.- La

Compañía tiene por objeto el aprovechamiento
de los recursos bioacuáticos, especialmente cama-

rones, con el fin de obtener una producción
racionalizada de las especies cultivadas, pro-

cesándolas debidamente para su comercialización,
tanto para el mercado interno como para la

exportación, pudiendo en relación con este

1 objeto realizar toda clase de actos civiles ,
2 mercantiles o industriales permitidos por las
3 Leyes de la República. TITULO SEGUNDO : CA -
4 PITAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO SEXTO :
5 El capital social es de UN MILLON DE SUCRES
6 (S/1'000.000,00) , dividido en mil acciones no-
7 minativas ordinarias de un mil sucres cada una.
8 ARTICULO SEPTIMO - Las acciones podrán emitir-
9 se en títulos separados por cada una de ellas,
10 o en títulos representativos de dos o más ac-
11 ciones. Los títulos correspondientes a las ac-
12 ciones serán expedidos dentro de los sesenta -
13 días siguientes a la inscripción del contrato
14 en el Registro Mercantil. Las acciones darán de
15 recho al titular o accionista a percibir di-
16 videndos en proporción al valor pagado de sus
17 respectivas acciones . Los títulos definitivos -
18 de las acciones se emitirán cuando estén to-
19 talmente pagados. ARTICULO OCTAVO .- Son derechos
20 fundamentales de los accionistas los contemplados
21 en el artículo doscientos veinte de la Ley de
22 Compañías, sin perjuicio de los otros derechos
23 señalados en la Ley y en estos estatutos . -
24 Tendrán derecho a voto en las Juntas Gene-
25 rales, en proporción al valor pagado de sus
26 acciones . TITULO TERCERO : GOBIERNO, ADMINISTRA -
27 CION Y REPRESENTACION LEGAL .- ARTICULO NOVENO .-
28 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

General de Accionistas , la que legalmente con- 004

vocada y reunida es el órgano supremo de la
sociedad; sus principales atribuciones y facultades son las señaladas en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías . Podrá además la Junta General resolver cualquier asunto que no se encuentre contemplado en estos estatutos y tomará en cada caso las decisiones que juzgue más conveniente a los intereses sociales. ARTICULO DECIMO .- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias . Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas por el Gerente General y se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico respectivo , con la finalidad de conocer el balance anual, las cuentas y los informes que presentaren los administradores y comisarios acerca de la actividad social ; y dictar la resolución correspondiente , no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe de los comisarios ; esta Junta deberá además resolver sobre la distribución de beneficios sociales, en caso de haberlos, y fijar la retribución de los comisarios , administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización , cuando corresponde . Las Juntas Extraordinarias se

1 reunirán cada vez que sean convocadas por
2 el Gerente General de la Compañía, sea por
3 iniciativa de dicho funcionario o a petición
4 del accionista o los accionistas que repre-
5 senten por lo menos el veinte y cinco por
6 ciento del capital social, según lo dispuesto
7 en el artículo doscientos veinte y seis de la
8 Ley de Compañías . La Junta General, sea ordi-
9 naria o extraordinaria será convocada por la
10 prensa en la forma prescrita por el artículo
11 doscientos setenta y ocho de la Ley . Las Ac-
12 tas de Junta General se llevarán en máquina
13 en hojas móviles. ARTICULO DECIMO PRIMERO : La
14 Junta General podrá además ser universal, cuan-
15 do se celebre de acuerdo a lo dispuesto en
16 el artículo doscientos ochenta de la Ley de
17 Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Las deci-
18 siones de las Juntas Generales serán tomadas
19 con el voto favorable del más del cincuenta -
20 por ciento del capital pagado concurrente a la
21 reunión, salvo las excepciones contempladas
22 en estos estatutos y la Ley .- Los votos en
23 blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
24 yoría .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- Las Juntas
25 Generales serán presididas por el Presidente
26 de la Compañía , y actuará como Secretario el
27 Gerente General. A falta de uno u otro, o de
28 los funcionarios antes mencionados , presidirá y

actuará en la Secretaría en su caso el Accio- 005



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2 nista que para tal efecto designen los concu-
3 rrentes . ARTICULO DECIMO CUARTO .- La administra-
4 ción de la -compañía corresponde al Presidente,
5 Vicepresidente, Gerente General y al Gerente. AR-
6 TICULO DECIMO QUINTO : La Junta General nombrará
7 un Presidente , un Vicepresidente, un Gerente Gene-
8 ral y un Gerente para un período de cinco años,
9 estos funcionarios pueden o no ser accionistas de
10 la compañía y pueden ser reelegidos indefinida-
11 mente . ARTICULO DECIMO SEXTO .- Son atribuciones
12 del Presidente además de las que constan en
13 otros lugares de estos estatutos : a) Presidir
14 las Juntas Generales ; b) Cumplir y hacer cumplir
15 los estatutos ; c) Ejercer conjuntamente con el
16 Gerente General la representación legal, judicial;
17 extrajudicial de la compañía ; d) Suscribir con
18 el Gerente las acciones ; e) Ejercer conjunta-
19 mente con el Gerente General la administración
20 de la compañía. El Presidente será subrogado
21 por el Vicepresidente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-
22 Son atribuciones del Gerente General además de
23 las que constan en otros lugares de estos
24 estatutos : a) Actuar como Secretario en las
25 Juntas Generales ; b) Cumplir y hacer cumplir los
26 estatutos ; c) Ejercer conjuntamente con el Pre-
27 sidente la representación legal, judicial y ex-
28 trajudicial de la compañía ; d) Administrar con-

Gau

1 juntamente con el Presidente los estableci-
2 mientos , empresas, almacenes, instalaciones y
3 negocios de la compañía, ejecutando a nombre
4 de ella toda clase de actos y contratos -
5 sin más limitaciones que las señaladas en -
6 los estatutos; e) Dictar conjuntamente con el
7 Presidente el presupuesto para gastos genera-
8 les y pagos de sueldos a empleados y obre-
9 ros ; f) Conjuntamente con el Presidente mane
10 jar los fondos de la sociedad, abrir y mane
11 jar cuentas corrientes , firmar pedidos, factu -
12 ras o más comprobantes relacionados con el ob-
13 jeto de la sociedad ; efectuar toda clase de
14 operaciones bancarias y mercantiles , que no es-
15 tén reservadas por estos estatutos a otros fun
16 cionarios ; g) Suscribir conjuntamente con el -
17 Presidente pagarés y letras de cambio y en
18 general todo documento civil o comercial que
19 obligue a la compañía ; h) Conjuntamente con
20 el Presidente nombrar y despedir empleados y
21 obreros previa las formalidades de Ley, con -
22 tratar a nombre de la compañía y llevar a
23 cabo todos los actos jurídicos que a ella -
24 concierniere ; dirigir las labores del personal
25 y dictar reglamentos ; i) Dirigir conjuntamente
26 con el Presidente la contabilidad , archivo
27 y correspondencia de la sociedad y velar
28 por una buena marcha de sus dependencias ; j)

Presentar un informe anual a la Junta General 006



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2 junto con el balance y los proyectos de repar-
3 to de utilidades . ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DEL
4 VICEPRESIDENTE-, GERENTE Y SUBGERENTES .- Son atri-
5 buciones del Vicepresidente y del Gerente a excep-
6 ción de la representación legal, además de las
7 que les fije la Junta General , subrogar al
8 Presidente y Gerente General respectivamente , en
9 caso de ausencia o impedimento de estos, en cuyo
10 caso ejercerá la representación legal. Los sub-
11 gerentes serán nombrados por la Junta General
12 por el plazo y con las atribuciones que ésta
13 disponga , con excepción de la representación legal .
14 TITULO CUARTO .- BALANCE, RESERVAS , UTILIDADES Y
15 FISCALIZACION .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- El ejer-
16 cicio económico finalizará el treinta y uno de
17 Diciembre de cada año. El Gerente General pre-
18 sentará a consideración de la Junta General de
19 Accionistas , dentro de los primeros tres meses
20 del año, el balance las cuentas respectivas
21 y el informe de situación. ARTICULO VIGESIMO .-
22 La Compañía segregará obligatoriamente , de sus
23 utilidades líquidas y realizadas , un porcenta-
24 je no menor de un diez por ciento anual,
25 destinado a formar el fondo de reserva legal,
26 hasta que éste alcance por lo menos el cin-
27 cuenta por ciento del capital social. La Junta
28 General podrá acordar la formación de fondos

QW

1 especiales de reserva. ARTICULO VIGESIMO PRIME-
2 RO : Sólo se pagará dividendos sobre las ac-
3 ciones en razón de beneficios realmente obte-
4 nidos y percibidos o de reservas expresas -
5 efectivas de libre disposición; la distribución
6 de dividendos a los accionistas se realiza-
7 rá en proporción al capital pagado .- La ac-
8 ción para solicitar el pago de dividendos -
9 vencidos prescribe en cinco años. ARTICULO VI-
10 GESIMO SEGUNDO : La Junta General designará
11 dos comisarios , un titular y un suplente, -
12 los mismos que durarán un año en sus fun-
13 ciones y podrán ser indefinidamente reelegidos;
14 su retribución la fijará también la Junta Gene-
15 ral. Los Comisarios podrán o no ser accionis-
16 tas de la compañía. TITULO QUINTO .- DISOLU-
17 CION Y LIQUIDACION .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
18 Son causas para que la compañía se disuelva
19 antes del cumplimiento del plazo fijado en es-
20 tos estatutos. Primero : La imposibilidad mani-
21 fiesta de realizar el fin social. Segunda .-
22 La pérdida de las reservas y de la mitad
23 o más del capital social.- Tercero : La fusión
24 o absorción con otra o por otra compañía .-
25 Cuarto .- El acuerdo de los socios o de la Jun-
26 ta General. Quinto .- El traslado del domicilio
27 principal de la compañía o país extranjero . -
28 Sexto .- La resolución de la Superintendencia de

Compañías. Séptimo .- La quiebra de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- El Gerente General actuará como liquidador con representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en liquidación. CUARTA .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la compañía GRANJAS MARINAS DOBLE A S.A. , se suscribe y paga de la siguiente manera : el señor Alfredo Adum Zia-dé , suscribe cuatrocientas noventa y ocho acciones de un mil sucres cada una , y paga ciento veinte y cuatro mil quinientos sucres, esto es el veinte y cinco por ciento ; el señor Luis Alberto Arcenales Jijón, suscribe cuatrocientas noventa y ocho acciones de un mil sucres cada una, y paga ciento veinte y cuatro mil quinientos sucres, esto es el veinte y cinco por ciento; el Abogado Enrique Torbay Lecaro , suscribe dos acciones de un mil sucres cada una y paga quinientos sucres, esto es el veinte y cinco por ciento ; la señora Amalia García Lagos , suscribe una acción de un mil sucres y paga doscientos cincuenta sucres, esto es el veinte y cinco por ciento ; y, el señor Luis Zurita Murillo suscribe una acción de un mil sucres, y paga doscientos cincuenta sucres , esto es el veinte y cinco por ciento . En consecuencia se han suscrito mil acciones de un mil sucres cada una, y se ha pagado el veinte y cinco por



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Dev

1 ciento de las mismas, lo que consta en el Cer
2 tificado de cuenta de integración de capital -
3 que se agregará a este instrumento .El saldo -
4 del capital social será pagado por los seño-
5 res accionistas en el plazo de doce meses con
6 tados a partir de la inscripción de esta es-
7 critura en el Registro Mercantil .- Queda auto-
8 rizado el Abogado Enrique Torbay Lecaro para e-
9 fectuar los trámites necesarios para la comple
10 ta legalización de esta escritura de constitu-
11 ción de compañía.- Agregue usted, señor Nota-
12 rio , las demás cláusulas de estilo para la -
13 perfecta validez de este instrumento público .-
14 (firmado) Firma Ilegible .- ABOGADO ENRIQUE TOR
15 BAY LECARO .- REGISTRO NUMERO : SETECIENTOS TREIN
16 TA Y NUEVE .- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda
17 agregado a mi registro formando parte de la -
18 presente escritura , los certificados de no a-
19 deudar al fisco y el bancario .- Los otorgan-
20 tes me presentaron sus respectivos documentos -
21 de Identificación Personal .- Leída que les fué
22 la presente escritura de principio a fin y -
23 en alta voz, por mí la Notaria a los otorgan
24 tes, éstos la aprobaron en todas y cada una
25 de sus partes, se afirmaron y ratificaron y
26 firman en unidad de acto y conmigo la Nota-
27 ria de todo lo cual doy fé .- ENMENDADOS: de,
28 A S.A., las, mayores de edad, con domicilio y residen-



"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaria de Recursos Pesqueros

810908

008

Guayaquil, 14 OCT 1981

223-AJ

Señor Abg.
Enrique Torbay Lecaro,
Promotor de la Compañía
GRANJAS MARINAS DOBLE A S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

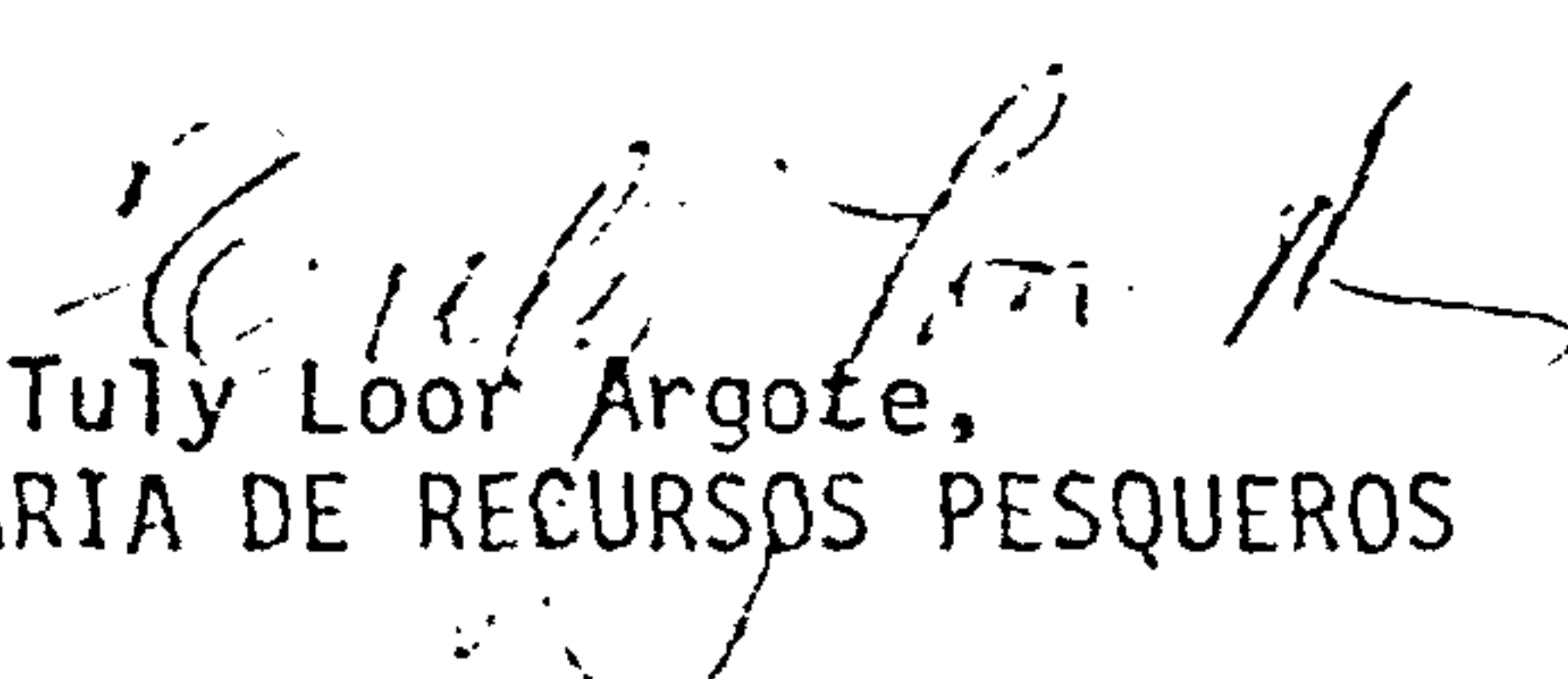
En relación a su solicitud presentada en este Despacho, con la finalidad de obtener autorización para constituir la compañía a denominarse GRAN - JAS MARINAS DOBLE A S.A. debo manifestarle que esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art.1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero de 1975.

La empresa se inscribirá con el siguiente objeto social: "La Compañía tiene por objeto el aprovechamiento de los recursos bioacuáticos, especialmente camarones, con el fin de obtener una producción racionalizada de las especies cultivadas, procesándolas debidamente para su comercialización, tanto para el mercado interno como para la exportación, pudiendo en relación con este objeto realizar toda clase de actos civiles, mercantiles o industriales, permitidos por las Leyes de la República."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía, debe presentar la solicitud correspondiente para ejercer la actividad pesquera.

Atentamente,

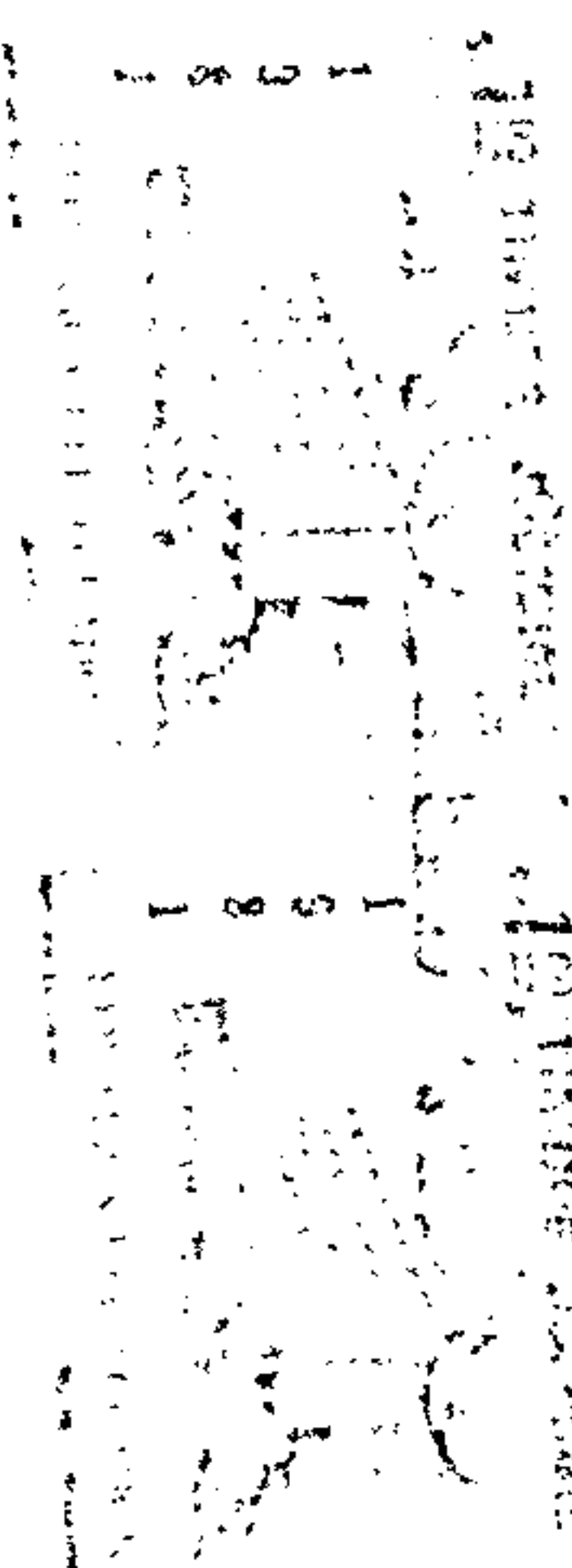
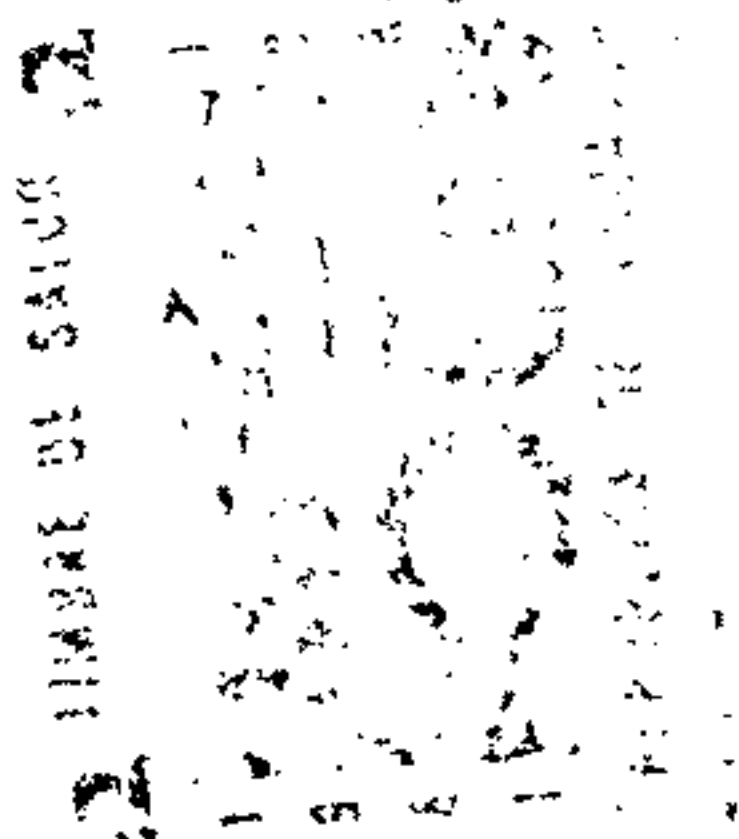
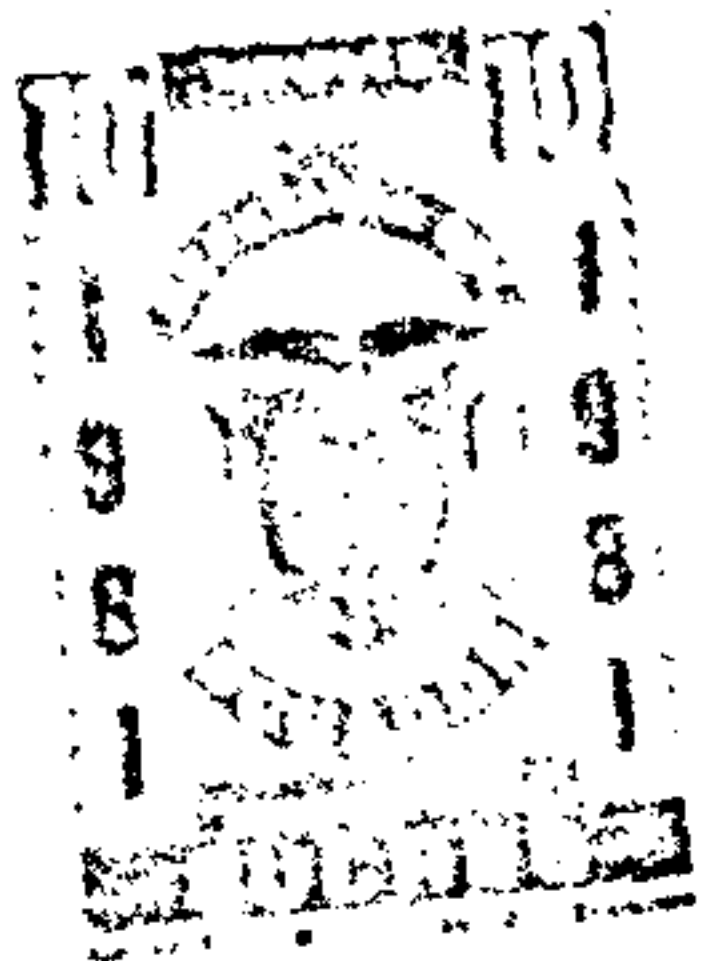
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Ing. Com. Tuly Loo Argote,
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

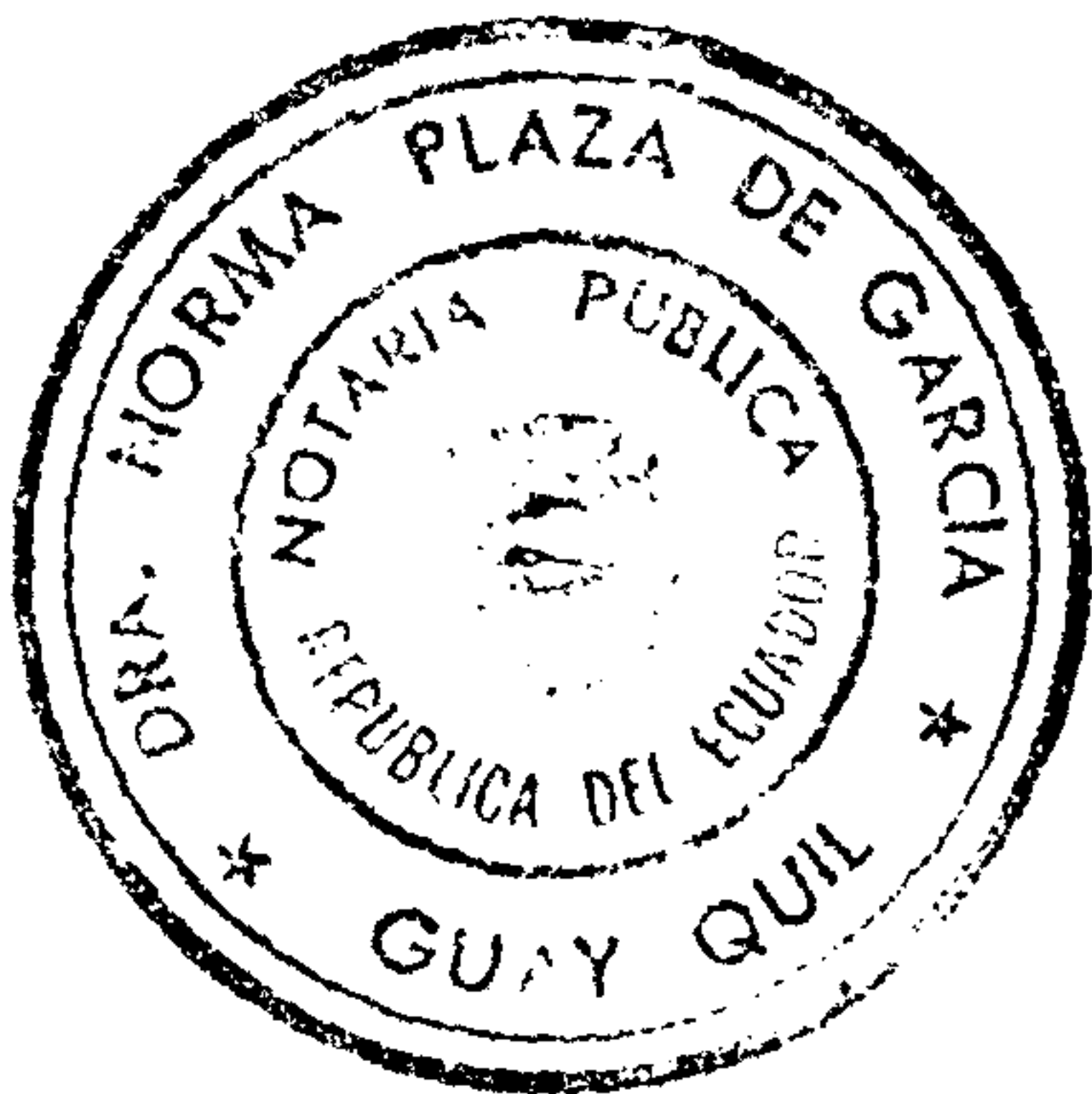

Jurídica
JAP/JRG/Pct.
X-8-81



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley No



Ley de Timbres Art. 41 Ordinal XVI

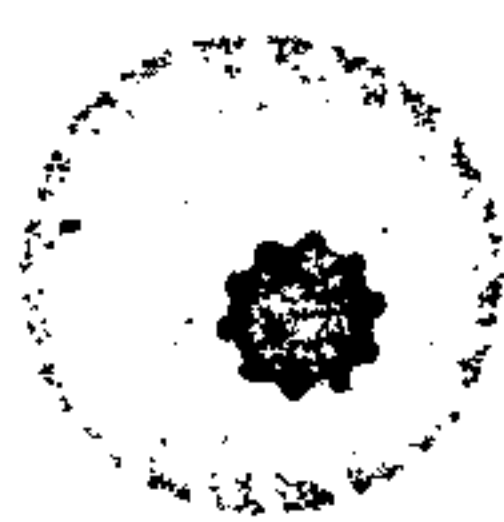


tarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Mar
zo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta
al documento original que también se me exhibe.- Se cumplió
con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres.
Guayaquil, 15 de Octubre de 1.981.

Dra. Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

P A C I O
E I
B L Á N C O



FILANBANCO

MATRIZ

009

Guayaquil, 5 de Octubre de 1.981

Certificamos por medio de la presente, que hemos recibido de:

LCDO. ALFREDO ADUM ZIADE	S/. 124.500,00
SR. LUIS ALBERTO ARCENTALES JIJON	124.500,00
AB. ENRIQUE TORBAY LECERO	500,00
SRTA. AMELIA GARCIA LACOS	250,00
SR. LUIS ZURITA MURILLO	250,00
TOTAL	S/. 250.000,00

para ser depositados en una Cuenta de Integracion de Capital que se ha abierto en nuestro Banco a nombre de la compañía en formacion que se denominara:

*GRANJAS MARTINAS DOBLE A S.A.

El valor correspondiente a este Certificado sera puesto a disposicion de los Administradores de la nueva compañía, tan pronto como sea constituida para lo cual deberan presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, y Certificado de la Superintendencia de Compañias, indicando que el tramite de constitucion de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse el valor depositado sera reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por el Superintendente de Compañias.

Atentamente
por **FILANBANCO**

Lcdo. Rodrigo Pérez S.
FIRMA AUTORIZADA

anexo/.

MATRIZ

Nº 363763

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

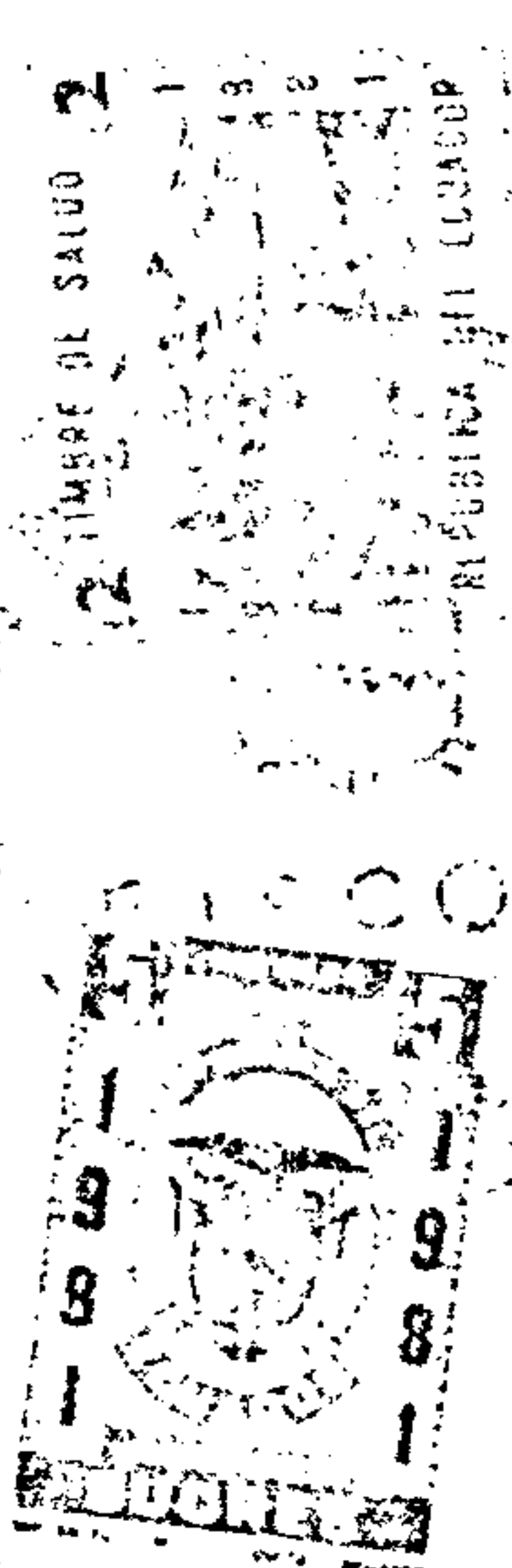


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Torbay	Lecaro	Enrique	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900835588	006936		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Motivo de la solicitud			
constitución de compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil, 23 de Septiembre de 1961.	
		Fecha de presentación	

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

23 SET 1961

SELLO DE LA
OFICINA

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MATRIZ

Nº 379132

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ADUM	ZIADE	JORGE ALFREDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904044054	021994		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Eloy Alfaro Nº337		
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante	Guayaquil, 23 de Septiembre de 1978 Fecha de presentación		

TIMBRES



Revisado por

23 SET 1981

SELLO DE LA
OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 274086

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Arcentales	Jijon	Luis Alberto	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903290039	019046		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante		Guayaquila 23. de Septiembre de 1981 Fecha de presentación	

TIMBRES

Revisado por

[Firma]

23 SET 1981

SELLO DE LA

OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos V. Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

011

425

Nº 437864

MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno

Materno

Nombres

GARCIA

LAGOS

AMALIA ELVIRA

Cédulas: Identidad

Tributaria

Ejército Militar

Nacionalidad

09-04388865

Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad

Calle y

Miraflores

Sta. Nº 110 y Guayas

Motivo de la solicitud

Constitución de Compañía

Firma del solicitante

..... a de de 197...

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

30 SET 1981

Dr. Marcos Hidalgo And al
Jefe de Recaudaciones del C.A.,

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 363762

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Zurita	Murillo	Luis Alberto	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0901980736	006686		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Motivo de la solicitud	Constitución de compañía		
Firma del solicitante		Guayaquil 23 de Septiembre de 1981.	
		Fecha de presentación	

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

23 SET 1981

SELLO DE LA
OFICINA

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas,
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

cia , en derechos, de estado, con, Campoverd , debidamen-

te, proporci n. TITULO TERCERO, Gobierno, Secretar a,

archivo , contabilidad , obtenidos , agregar , social,

AMALIA GARCIA LAGOS (tres veces).- VALE .- ENMENDADOS: Oc-

tubre .-VALE .-

Abogado Enrique Torbay Lecaro

C.I. 09-00835588

C.T. 006936

se or Alfredo Adum Zia  

C.I. 09-04044054

C.T. 1021794.

se or Luis Alberto Arcenales Jij n

C.I. 09-03290039

C.T. 019046

Amelia Larcia

se ora Amalia Garc a Lagos

C.I. 09-04388865

C.T. 164402

se or Luis Zurita Murillo

C.I. 09-01980736

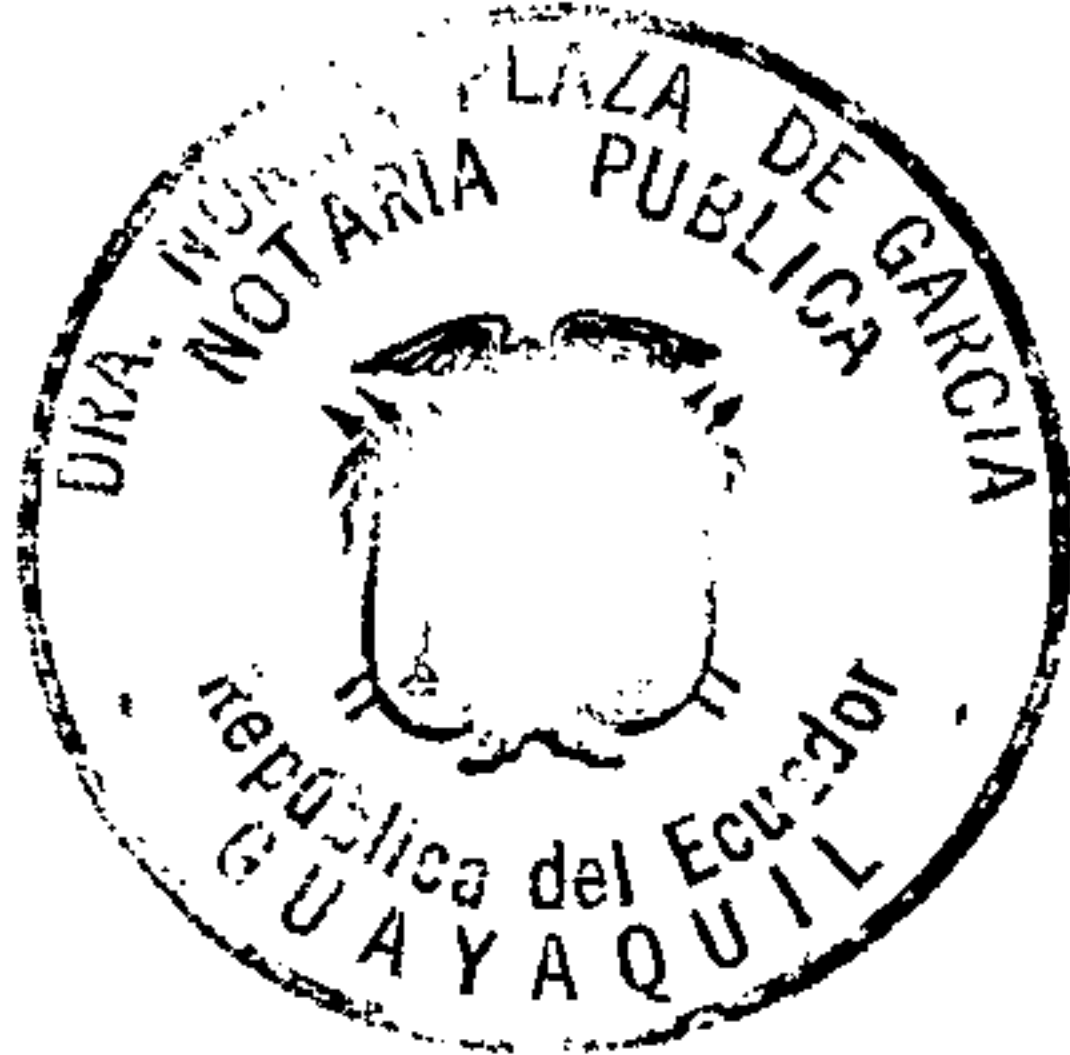
C.T. 006686.

Dra. Norma Plaza de Garc a



NOTARIA.
13 
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Garc a

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que firme y selle en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.-



Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG- CA- 81- 1267 dictada el 27 de Octubre de 1.981, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito hoy esta Escritura Pública de fojas 11.897 a 11.919, número 848 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 23.143 del Repertorio.-Guayaquil, Octubre veinte y nueve de mil novecientos ochenta y uno.-El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía "GRANJAS MARINAS DOBLE S.A.".- Guayaquil, Octubre veinte y nueve de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Octubre veinte y nueve de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-
Emendado: Registro de Decreto. Vale.-



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

ZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposi-⁰¹³
ción contenida en la resolución # IG-CA-81-1267 de la Super-
intendencia de Compañías de fecha 27 de Octubre de 1.981, al
margen de la matriz de fecha 7 de Octubre de 1.981. Guayaquil,
30 de Octubre de 1.981.



Dra. Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA